

INTENDENCIA DE MURCIA.[illegible]

El Sr. Intendente del Ejército y Reynos de Valencia y Murcia, con oficio de 16 de este mes me ha dirigido un exemplar de los que ha circularado á los pueblos de aquel Reyno insertándoles la Real orden cuyo tenor es el siguiente:

"El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 22 del anterior, me ha comunicado la Real orden siguiente. — He dado cuenta al Rey del oficio de V. S. de 13 de Enero último, en que al paso que manifiesta haberse establecido en esa provincia la oficina de liquidación, dice conviene se fixe el término en que los pueblos y particularmente han de presentar los recibos de suministros de que trata la Real orden de 2 de Mayo del año próximo pasado; y S. M. se ha servido concederles un mes improrrogable. De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes á su cumplimiento."

Lo traslado á V. para que dispongan que en el expresado término de un mes improrrogable se presenten en estas oficinas todos los suministros de cualquiera clase, hechos al Ejército desde el año de 1808 inclusive hasta fin de 1814; arreglándose para ello á la Real orden de 29 de Octubre del añ.